



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2013/MM

Miraflores, 25 OCT. 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, la Resolución de Subgerencia N° 112-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2013 y el Informe N° 35-2013-GDUMA/MM;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2013/MM, del 30 de setiembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2013, se dispuso que la propletaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562, Miraflores, debe ponerlo en valor y conservarlo conforme se establece en las recomendaciones comprendidas en los considerandos de la Resolución N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de setiembre de 2013;

Que, la Resolución de Subgerencia N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de setiembre de 2013, emitida por la Subgerencia de Catastro, declara procedente la petición de la señora Alicia Andrea Cannock Zuleta de Bazo, en cuanto a su voluntad de acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM y su Reglamento, referido a constitución y regulación de las Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores. No obstante en el artículo tercero de la citada resolución, se dispone que la puesta en valor que la administrada debe realizar respecto de su predio se ha considerado la dirección del mismo como "Av. 28 de Julio N° 562", a fin de ser inscrito en la Partida N° 46891937 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima que le corresponde;

Que, posteriormente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ha indicado en el Informe N° 35-2013-GDUMA/MM de fecha 11 de octubre de 2013, que por un error involuntario se ha omitido consignar en la Resolución de Subgerencia N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM el Interior del predio referido en líneas precedentes, debiendo ser lo correcto "Av. 28 de Julio N° 562 - C", conforme se corrobora del Informe Legal N° 435-2013-SGCA-GDUMA/MM; por lo que, a efectos de no perjudicar a la administrada en el proceso de inscripción de servidumbre a favor de la Municipalidad de Miraflores sobre el área no edificable del predio, según los alcances de las ordenanzas citadas, se ha emitido la Resolución de Subgerencia N° 112-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2013, que rectifica de oficio "el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de setiembre de 2013, únicamente en el extremo referido a la dirección consignada, debiendo tenerse esta como: "Av. 28 de Julio N° 562 C - Miraflores"(...) (sic);

Que, el artículo 201, numeral 201.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en concordancia con lo indicado, según el artículo 14, numeral 14.1 de dicha ley, cuando el vicio del acto administrativo por el



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, por lo anterior expuesto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente solicita, a través del informe N° 35-2013-GDUMA/MM, que se rectifique el error advertido en el decreto de alcaldía citado, puesto que en éste se ha consignado la dirección "Av. 28 de Julio N° 562, Miraflores", siendo la correcta "Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores";

Estando a lo expuesto y contando con la apreciación favorable de las Gerencia de Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la Subgerencia de Catastro, en concordancia con la normatividad vigente y en aplicación de las atribuciones conferidas según el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía N° 008-2013/MM de fecha 30 de setiembre de 2013, únicamente en el extremo referido a la dirección consignada en los Artículos Primero, Segundo y Tercero así como en la parte considerativa del mismo, debiendo ser la correcta "Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores", quedando subsistente en todo lo demás que contiene, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente decreto de alcaldía.

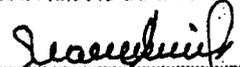
Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), así como de la Resolución de Subgerencia N° 112-2013-SGCA-GDUMA/MM que forma parte integrante de este dispositivo.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

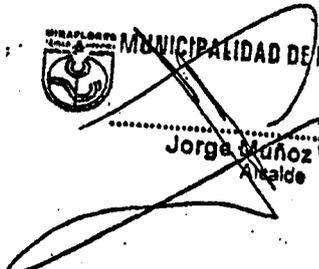


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

VISTO; la Ordenanza N° 294-MDA; el Informe N° 108-2013-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 828-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2016-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de junio del 2012, se estableció el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su artículo Décimo Cuarto, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA y N° 308-MDA, se modificó y prorrogó los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA, hasta el 28 de Junio de 2013; asimismo, dichos beneficios fueron prorrogados mediante Decreto de Alcaldía N° 023 de fecha 26 de setiembre del 2013, hasta el 30 de octubre del 2013;

Que, con la finalidad de continuar con los lineamientos para el saneamiento de la Base Tributaria en la jurisdicción del Distrito de Ate, así como por la voluntad de acogimiento que viene mostrando la población, se hace necesario otorgar amplias facilidades para que puedan cumplir con el acogimiento a la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, tal como lo disponen las normas señaladas en el considerando precedente; por lo que resulta pertinente ampliar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y ampliada por las Ordenanzas N° 300-MDA, N° 308-MDA y Decreto de Alcaldía N° 023-2013-MDA; en vista de haberse constatado que muchos de los vecinos tienen el deseo de formalizarse, resulta necesario se expida la presente norma;

Que, mediante Informe N° 108-2013-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 023-2013-MDA cuya vigencia culmina el 30 de octubre de 2013; en ese contexto, solicita la prórroga de su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 828-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante Proveído N° 2016-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA, N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 023-2013-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, para los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a Uso Casa Habitación y/o Terrenos sin Construir y Comercios (hasta 100 m²., de área de actividad económica), hasta el 31 de Diciembre del 2013, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de

Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1005640-6



Rectifican el D.A. N° 008-2013/MM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2013/MM

Miraflores, 25 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, la Resolución de Subgerencia N° 112-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2013 y el Informe N° 35-2013-GDUMA/MM;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2013/MM del 30 de setiembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2013, se dispuso que la propietaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562, Miraflores, debe ponerlo en valor y conservarlo conforme se establece en las recomendaciones comprendidas en los considerandos de la Resolución N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de setiembre de 2013;

Que, la Resolución de Subgerencia N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de setiembre de 2013, emitida por la Subgerencia de Catastro, declara procedente la petición de la señora Alicia Andrea Cannock Zuleta de Bazo, en cuanto a su voluntad de acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM y su Reglamento, referido a constitución y regulación de las Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores. No obstante en el artículo tercero de la citada resolución, se dispone que la puesta en valor que la administrada debe realizar respecto de su predio se ha considerado la dirección del mismo como "Av. 28 de Julio N° 562", a fin de ser inscrito en la Partida N° 46891937 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima que le corresponde;

Que, posteriormente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ha indicado en el Informe N° 35-2013-GDUMA/MM de fecha 11 de octubre de 2013, que por un error involuntario se ha omitido consignar en la Resolución de Subgerencia N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM el interior del predio referido en líneas precedentes, debiendo ser lo correcto "Av. 28 de Julio N° 562 - C", conforme se corrobora del Informe Legal N° 435-2013-SGCA-GDUMA/MM; por lo que, a efectos de no perjudicar a la administrada en el proceso de inscripción de servidumbre a favor de la Municipalidad de Miraflores sobre el área no edificable del predio, según los alcances de las ordenanzas citadas, se ha emitido la Resolución de Subgerencia N° 112-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2013, que rectifica de oficio "el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 102-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de setiembre de 2013, únicamente en el extremo referido a la dirección consignada, debiendo tenerse esta como: "Av. 28 de Julio N° 562 C - Miraflores" (...) (sic);

Que, el artículo 201, numeral 201.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en concordancia con lo indicado, según el artículo 14, numeral 14.1 de dicha ley, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, por lo anterior expuesto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente solicita, a través del Informe N° 35-2013-GDUMA/MM, que se rectifique el error advertido en el decreto de alcaldía citado, puesto que en éste se ha consignado la dirección "Av. 28 de Julio N° 562, Miraflores", siendo la correcta "Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores";

Estando a lo expuesto y contando con la apreciación favorable de las Gerencia de Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la Subgerencia de Catastro, en concordancia con la normatividad vigente y en aplicación de las atribuciones conferidas según el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía N° 008-2013/MM de fecha 30 de setiembre de 2013, únicamente en el extremo referido a la dirección consignada en los Artículos Primero, Segundo y Tercero así como en la parte considerativa del mismo, debiendo ser la correcta "Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores", quedando subsistente en todo lo demás que contiene, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), así como de la Resolución de Subgerencia N° 112-2013-SGCA-GDUMA/MM que forma parte integrante de este dispositivo.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1006280-1



Prohíben que se transite y/o pesque por encima de los geotubos que forman las mangas de protección de la zona de El Paso

ORDENANZA 249-2013-MDPH

Punta Hermosa, 23 de agosto del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de Mayo del 2013, el Informe N° 400-2013-DGPISP-DUCT de fecha 22 de agosto del 2013, emitido por la Jefa de la División de Gestión de Proyecto de Infraestructura Social y Productiva –Desarrollo Urbano y Control Territorial, y el Informe N°139-2013-MDPH/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo y acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la norma en comento establece que es responsabilidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 dispone que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, mediante el Informe de la referencia la Jefatura de División de Gestión de Infraestructura manifiesta que de acuerdo a la inspección ocular realizada a la obra denominada Malecón el Paso se constató que existen daños superficiales como cortes a mano en los geotubos en donde existe pérdida de material como desprendimiento del talud por lo que sugiere que a la brevedad posible la ejecución de la protección de talud.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE QUE SE TRANSITE Y/O SE PESQUE POR ENCIMA DE LOS GEOTUBOS QUE FORMAN LAS MANGAS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA DE EL PASO

Artículo Primero.- PROHIBIR que se transite por encima de los geotubos que forman las mangas de protección de la zona de El Paso y/o se pesque en la zona en mención, del distrito de Punta Hermosa.

Artículo Segundo.- Las personas que incurran en el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de (01) Una Unidad Impositiva Tributaria – UIT. Siendo el código de infracción (07-0508).

Artículo Tercero.- Modifíquese e inclúyase dentro del cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Punta Hermosa, aprobada mediante Ordenanza N° 167-2009-MDPH la infracción descrita en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- El procedimiento aplicar esta establecido en la Ordenanza N° 167-2009 de la Municipalidad de Punta Hermosa.

Artículo Quinto.- DISPONER, la difusión de la presente Ordenanza Municipal, a través de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y la publicación en el portal institucional a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Artículo Sexto.- DISPENSAR, del trámite de aprobación y lectura del Acta, para que la presente Ordenanza entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
Alcalde

1006709-1